

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de marzo
dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO: 2020-936

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que en la providencia que libra orden de pago, falto incluir el pagare número 05700456100056965

En consecuencia, de acuerdo con el Art. 287 del Código General del Proceso, el Despacho ordenan:

ADICIONAR el auto del pasado 26 DE ENERO, en el sentido de indicar que:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”**. . en contra de **CAMPOS ORLANDO CASTAÑEDA CUBIDES** domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

Pagare #05700456100056965

	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	22 de diciembre de 2019	\$ 136.154,09	\$ 205.997,31
2	22 de enero de 2020	\$ 134.413,54	\$ 204.586,34
3	22 de febrero de 2020	\$ 135.839,47	\$ 203.160,42
4	22 de marzo de 2020	\$ 137.280,54	\$ 201.719,35
5	22 de abril de 2020	\$ 138.736,89	\$ 200.263,02
6	22 de mayo de 2020	\$ 140.208,69	\$ 198.791,23
7	22 de junio de 2020	\$ 141.696,10	\$ 197.303,80
8	22 de julio de 2020	\$ 143.199,29	\$ 195.800,61
9	22 de agosto de 2020	\$ 144.718,43	\$ 194.281,48
10	22 de septiembre de 2020	\$ 146.253,69	\$ 192.746,19
11	22 de octubre de 2020	\$ 147.805,23	\$ 191.194,66
	TOTAL	\$ 1.546.305,96	\$ 2.185.844,41

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de dieciocho millones veintidós mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos (\$18.022.664.35) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total

En todo lo demás el auto se mantiene incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca0a39d336ebc8f5ea4cdf5f58a3a3011f611373940ede2101ff04e20623b7ee

Documento generado en 24/03/2021 08:59:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**